



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JERÓNIMO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDSJ
San Jerónimo 5 de abril de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDSJ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.

POR CUANTO:

El concejo en pleno reunidos en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 13-2024** de fecha 04.04.2024; con el voto UNÁNIME del concejo municipal y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 022-2024-CDSJ de fecha 05.04.2024, el dictamen N° 003-2024-MDSJ/CDSPMAS-CTCYCV de fecha 19.03.2024 de la Comisión de Servicios Públicos, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana, Transportes, Comunicaciones Y Circulación Vial de la MDSJ; la Opinión legal N° 0114-2024-OGAJ-MDSJ/J de fecha 18.03.2024 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ; el Informe N° 0128-2024-MDSJ-JOPP/RMA de fecha 18.03.2024 del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJ; el Informe N° 0385-2024-MDSJ-GSPM/REQZ de fecha 05.03.2024 del Gerente de la Gerencia de Servicios Públicos Municipales de la MDSJ; el Informe N° 081-2024-SGSCS-MDSJ/ABA de fecha 05.03.2024 del sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la MDSJ; y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 194 ° modificada por la Ley N° 30305, Ley de reforma consti-

tucional, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, establece que «Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico»;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o insti-

tucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme los artículos 46° y 47° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que las normas son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda;

Que, el artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la manera de su competencia, son las normas mayores en la jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de dicha norma;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que «El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital»; asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 28°, una de sus funciones es «Proponer ante la Municipalidad Distrital

la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...);

Que, el artículo 46° del precitado Reglamento, establece que: «Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana»; Que, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC «Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana», aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

Que asimismo el inciso 7.3.2 de la mencionada Directiva, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, haya validado la misma;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 081-2024-SGSCS-MDSJ/ABA de fecha 05.03.2024 del sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la MDSJ y

Informe N° 0385-2024-MDSJ-GSPM/REQZ de fecha 05.03.2024 del Gerente de la Gerencia de Servicios Públicos Municipales de la MDSJ, presentan el Plan de Acción Distrital de San Jerónimo de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 y solicitan su aprobación a través de ordenanza municipal en sesión de concejo municipal respectivamente;

Que, a través del Informe N° 0128-2024-MDSJ-JOPP/RMA de fecha 18.03.2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJ indica que sí se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 451,145.00 (cuatrocientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles) afecto a la **meta 2** «Patrullaje municipal por sector» y **meta 3** «comunidad recibe acciones en el marco del plan de seguridad ciudadana»;



Que, mediante la Opinión legal N° 0114-2024-OGAJ-MDSJ/J de fecha 18.03.2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ, en su conclusión 4.1 opina por la viabilidad desde el punto de vista legal del Plan de acción de seguridad ciudadana 2024- 2027 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, el mismo que debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2024-CDSJ de fecha 05.04.2024 se acordó por unanimidad: aprobar la Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades: con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal. Por UNANIMIDAD aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, «El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027» validado por el comité distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas y Departamento de Apurímac, que como **Anexo 01** forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a Gerencia de Servicios Público Municipales a través de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo en su condición de Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de San Jerónimo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a Secretaría General adoptar las acciones para la publicación del presente dispositivo en el diario de mayor circulación local; y, a la Unidad de Informática su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, (www.munisanjeronimo.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JERÓNIMO
Sabino Portillo Quispe
ALCALDE

En las especialidades de ginecología, pediatría, cirugía, radiología y endocrinología. AMPLIARÁN OFERTA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS EN HOSPITAL DE ESSALUD ANDAHUAYLAS



El director de la Red Asistencial Jorge Ponce Juárez, informó que su despacho ha tomado inmediatas acciones para la contratación de médicos especialistas que coadyuven al cierre de brechas de recursos humanos en el Hospital Santa Margarita de Andahuaylas en beneficio de más de 32 mil asegurados. En reunión sostenida con representantes de los gremios y trabajadores de este nosocomio, informó que se están agotando todos los recursos administrativos para la contratación de médicos especialistas en gine-

cología, pediatría, cirugía, radiología, endocrinología y las que sean necesarias, bajo la modalidad de locación de servicios, mientras se consolidan las gestiones ante el nivel central para la dotación de plazas orgánicas. «En el país no existe la cantidad suficiente de especialistas para cubrir la demanda, situación que se agrava en regiones como la nuestra por problemas de accesibilidad, distancia, doble percepción entre otros; sin embargo, hacemos todo lo posible por contratarlos con los recursos y modali-



dades que tenemos a nuestro alcance para que los asegurados tengan la atención que merecen» señaló Ponce Juárez.

Recordó también que los médicos especialistas del hospital base de Abancay, realizan rotaciones semanales y quincenales para cubrir las necesidades de la población asegurada de esta parte del país y en ocasiones especiales se desembalsa mediante oferta flexible del

nivel central. Así mismo, informó que el próximo 19 de abril, dentro del proceso de implementación del CAS COVID, 20 profesionales de la salud se estarían sumando al nosocomio andahuaylino como CAS Regular en el marco de la Ley 31539. De esta manera el Hospital Santa Margarita se fortalecerá con un médico uciólogo, dos médicos generales, 11 nuevas enfermeras y 06 técnicos asistenciales.

En reunión con la Junta Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua, se atendieron las demandas de autoridades y organizaciones civiles vinculadas al sector.

MIDAGRI PUBLICARÁ REGLAMENTO DE LA LEY 31801, QUE REGULA LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA



También se acordó realizar una mesa de trabajo en Arequipa para establecer medidas que contribuyan a un mejor manejo del recurso hídrico.

El ministro de Desarrollo Agrario y Riego, Angel Manero, anunció que en las próximas semanas se publicará el reglamento de

la Ley 31801, que regula las organizaciones de usuarios de agua en el país.

Este anuncio se dio en el marco de una reunión de trabajo que sostuvo con integrantes de la Junta Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua, en donde abordaron temas referentes a la gestión

de los recursos hídricos a nivel nacional.

El ministro también informó que, en los siguientes meses, la ANA transferirá la maquinaria utilizada en las obras de prevención para el fenómeno del niño a una entidad ejecutora del ministerio, hasta que las juntas de usuarios hayan cumplido un proceso de fortalecimiento y estén en capacidad de administrar dicha maquinaria.

Por otro lado, se concretó una visita a la región Arequipa para finales de abril, con el objetivo de sostener una mesa de trabajo con las juntas de usuarios de la macro sur del país y funcionarios de distintos organismos del ministerio.

ATENCIÓN INTEGRAL

La reunión se desarrolló en el auditorio de la sede del MIDAGRI, como parte de la política de puertas abiertas que viene estableciendo el sector con diferentes autoridades y organizaciones civiles relacionadas al agro peruano. En total, participaron más de 30 dirigentes de las 127 organizaciones civiles que agrupan a todos los usuarios del agua con fines agrícolas.

Durante la reunión también se atendieron los principales problemas que presentan los productores en el campo, a causa del déficit hídrico y los rezagos del cambio climático.